



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 0075 - 2023 - CM - MDQ/LC.**

Quellouno, 04 de septiembre del 2023.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE QUELLOUNO.**

**VISTO:**

El Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0026 - 2023, de fecha 31 de agosto del 2023, así mismo se tiene el memorial susrito por los directivos y socios del Sindicato de Trabajadores de los STAND "Señor de Huanca" del distrito de Quellouno - La Convencion - Cusco, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad con Registro N° 7090 - 2023; Informe N° 099 - 2023 - CGLL - OR - MDQ/LC, de fecha 29 de agosto del 2023, emitido por el Jefe del Area de Rentas - MDQ; Informe Legal N° 160 - 2023 - OAJ - HJES/MDQ, de fecha marzo del 2023, emitido por el Ex Asesor Juridico de la Municipalidad; Informe N° 100 - 2023 - CGLL - OR - MDQ/LC, de fecha 29 de agosto del 2023, emitidos por el Jefe del Area de Rentas - MDQ, sobre el descuento del pago de Stand Comerciales para evaluacion en sesion de Concejo, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, conforme a las atribuciones reconocidas en el artículo 74° y 195°, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...), en su inc. 4) indica: "Crear, Modificar y Suprimir Contribuciones, tasas, Arbitrios, Licencias y derechos municipales, conforme a ley";

Que, el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, preceptúa, "los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada Municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio Público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles;

Que, el Gobierno Local representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N 27972;

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo X del Título Preliminar, de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, en cuyo contenido precisa que, son "los gobiernos locales quienes promueven el Desarrollo Integral, para viabilizar el crecimiento económico, (...). La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local (...);

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos. (...); así también es menester agregar lo dispuesto en el artículo 9° del mismo cuerpo normativo, en cuyo contenido señala que, "son atribuciones del Concejo Municipal: Inc. 9), Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley";

Que, se tiene el Memorial S/N susrito por los directivos y socios del Sindicato de Trabajadores de los STAND "Señor de Huanca" del distrito de Quellouno - La Convencion - Cusco, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad con Registro N° 7090 - 2023, en fecha 08 de agosto del presente año, por medio del cual solicitan, la rebaja de precio del Alquiler de STAND en el mercado de contingencia de Quellouno, señalando que dicho pedido lo realizan debido a la crisis economica y que el 99% de la citada asociacion a cumplido con los pagos correspondientes por STAND;

Que, se cuenta con el Informe N° 099 - 2023 - CGLL - OR - MDQ/LC, de fecha 29 de agosto del 2023, emitido por el Jefe del Area de Rentas - MDQ, por medio del cual da a conocer la solicitud de los Socios del Sindicato de Trabajadores de los Stand "Señor de Huanca" de distrito de Quellouno, sobre la rebaja en la tasa de alquiler de puestos del contorno del mercado de contingencia, a este respecto el citado Jefe del Area de Rentas hace mension al artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, precisando, "conforme a lo establecido





en el numeral 4) del artículo N° 195° las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que señala la Ley (...)", a mérito de la normativa invocada el citado servidor solicita que su informe sea elevado a la Oficina de Asesoría Jurídica a efectos de su Opinión y puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal;

Que, se cuenta con el Informe Legal N° 160 - 2023 - OAJ - HJES/MDQ, de fecha 17 de marzo del 2023, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Quellouno, quien, habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis fáctico legal, opina: FAVORABLEMENTE, por la procedencia de la posibilidad de exonerar una tasa o tributo que se encuentre a favor de la Municipalidad, precisando, que es el Concejo Municipal quien deberá evaluar sobre la aprobación de los solicitados;

Que, con el Informe N° 100 - 2023 - CGLL - OR - MDQ/LC, de fecha 29 de agosto del 2023, el Jefe de la Unidad de Rentas de la Municipalidad, solicita que la petición realizada por los Socios del Sindicato de Trabajadores de los Stand "Señor de Huanca" de distrito de Quellouno, sobre la rebaja en la tasa de alquiler de puestos del contorno del mercado de contingencia, sea elevado al Concejo Municipal para su aprobación de ser el caso;

Que, estando a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0026 - 2023, de fecha 31 de agosto del 2023, se tiene que fue puesta a consideración del Pleno del Concejo Municipal la solicitud de rebaja en la tasa de alquiler de puestos del contorno del mercado de contingencia del Distrito de Quellouno, y habiéndose deliberado, el Pleno del Concejo Municipal acuerda APROBAR la citada solicitud realizada por los directivos y socios del Sindicato de Trabajadores de los STAND "Señor de Huanca" del distrito de Quellouno - La Convención - Cusco, con la aclaración que dicha rebaja se realizara solo hasta que los citados socios se trasladen al Mercado Modelo de Quellouno;

Que, estando a las consideraciones el cuerpo edil con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a lo establecido en el Art. 41° de la Ley N° 27972 y contando con la aprobación de los miembros del Concejo Municipal y el voto aprobatorio por unanimidad de los Regidores y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

**ACUERDAN:**

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR, PROCEDENTE** la solicitud de rebaja del 50% en la Tasa de alquiler de puestos del contorno del Mercado De Contingencia, con efectividad desde el mes de agosto del presente año, peticionado por los socios del Sindicato de Trabajadores de los STAND "Señor de Huanca" del distrito de Quellouno - La Convención - Cusco, con la aclaración que dicha rebaja se realizara solo hasta que los citados socios se trasladen al Mercado Modelo de Quellouno, por las consideraciones señaladas en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Dirección de la Oficina de Administración, y demás dependencias competentes.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, Dirección de la Oficina de Administración, a la Unidad de Tesorería y Rentas, Unidad de Rentas, a los administrados, para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Distribución:**  
Alcalde  
Gerencia Municipal  
Administración  
Tesorería  
Dirección de Informática  
Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
Econ. C. EDWIN CABRERA CORTÉS  
ALCALDE  
DNI: 239\*1356